

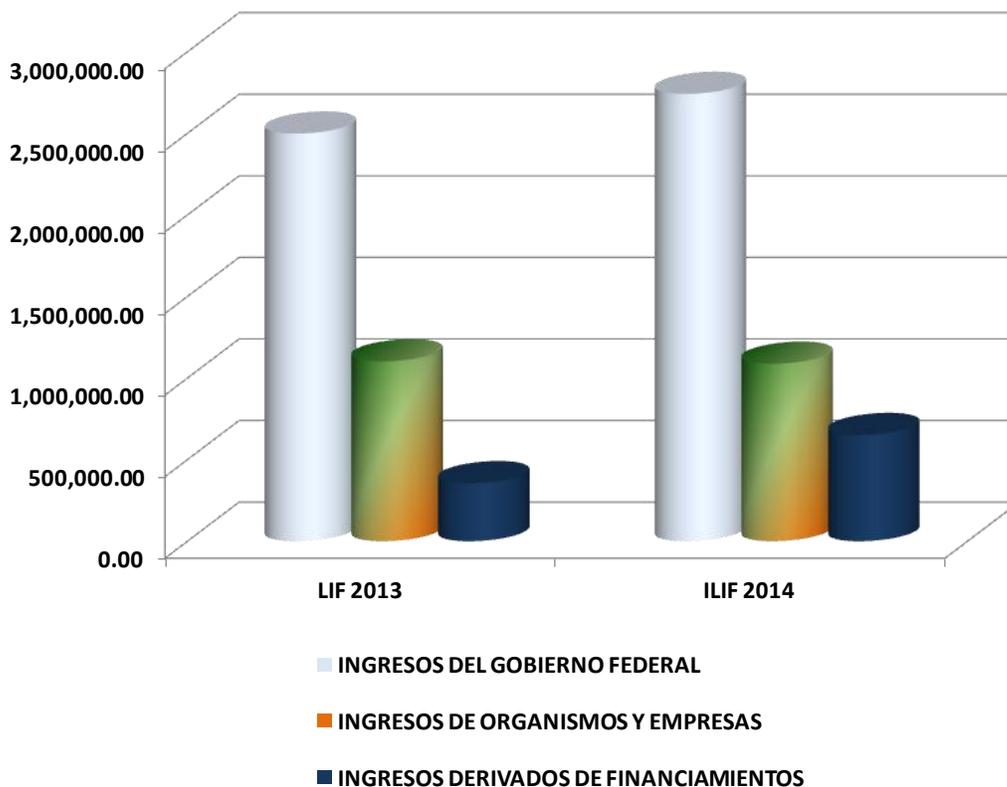
Indicadores de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2014

El 8 de septiembre del presente, el Ejecutivo Federal entregó al H. Congreso de la Unión el documento “El Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2014” el cual incluye los Criterios Generales de Política Económica, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) así como las propuestas de Iniciativas que reforman varios ordenamientos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación presentada contiene una propuesta de recursos por 4, 479.9 miles de millones de pesos, lo que implica un incremento de 523.6 miles de millones de pesos corrientes, y una variación real respecto a lo aprobado para 2013 de 9.4 por ciento.

Ingresos Totales, 2013-2014

Ingresos Totales, 2013-2014
(Millones de pesos corrientes)



- De acuerdo a la Ley de Ingresos (LIF) Aprobada para 2013 los Ingresos del Gobierno Federal representaron para este año el 63.2 por ciento. Por su parte en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 este rubro representa 61.2 por ciento.

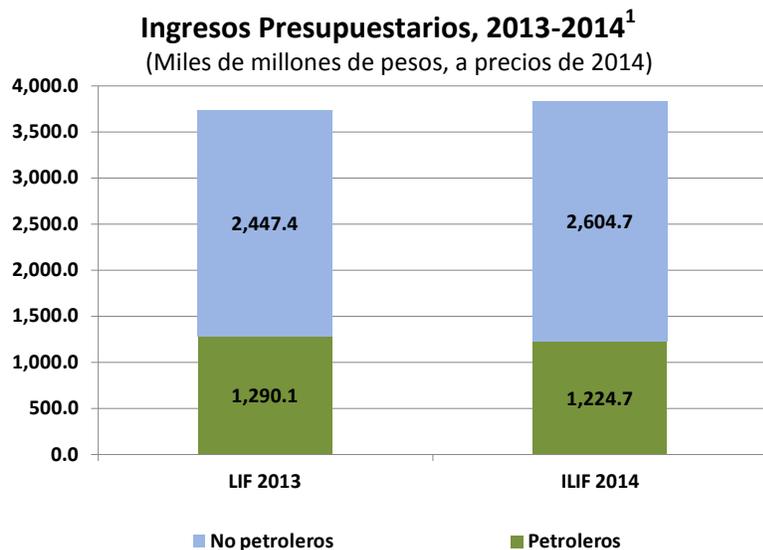
- En la LIF aprobada para 2013 los Ingresos de Organismos y Empresas representaron un 27.9 por ciento, para 2014 se espera que este rubro represente el 24.3 por ciento.

- El mayor crecimiento proporcional lo tiene el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos el cual se incrementó pasando de un 9.0 por ciento del total de los Ingresos en 2013 a un 14.5 por ciento en la propuesta 2014.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Ley de Ingresos 2013 y la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Ingresos Presupuestarios, 2013-2014

- Los Ingresos Presupuestarios estimados para 2014 suman 3,829.5 miles de millones de pesos, mientras que los aprobados en la LIF para 2013 fueron de 3,737.1 miles de millones de pesos.



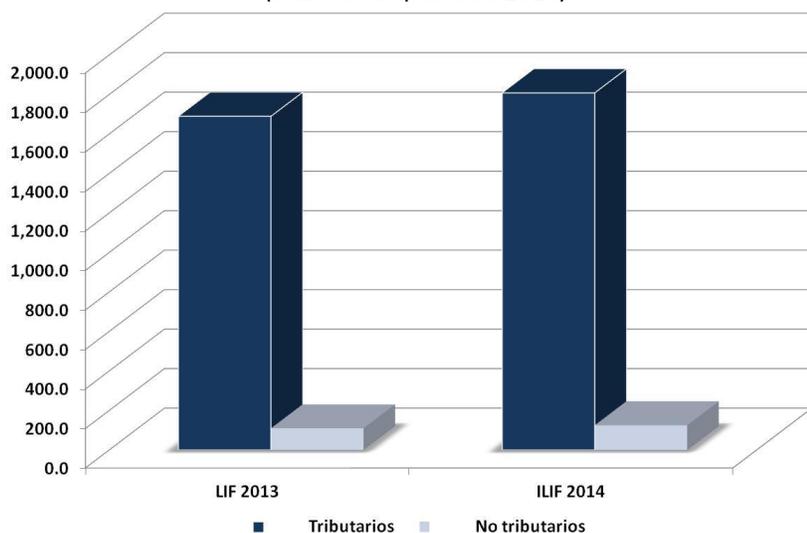
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Ley de Ingresos 2013 y la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

- Los recursos No petroleros para 2014 se estiman 157.3 mil millones por arriba de lo aprobado en 2013.

- En la LIF 2013 los Ingresos No petroleros representaron un 65.5 por ciento del total de los Ingresos Presupuestarios, mientras que en la ILIF 2014 estos ingresos representan el 68.0 por ciento del total de los Ingresos Presupuestarios. Lo anterior implica una menor dependencia de los recursos petroleros.

- En 2014 se espera que los Ingresos Petroleros alcancen un monto de 1,224.7 mil millones de pesos, es decir un 5.1 por ciento real menos de lo aprobado para 2013, el cual fue de 1,290.1 mil millones de pesos.

Ingresos Tributarios y No Tributarios (Millones de pesos de 2014)



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Ley de Ingresos 2013 y la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

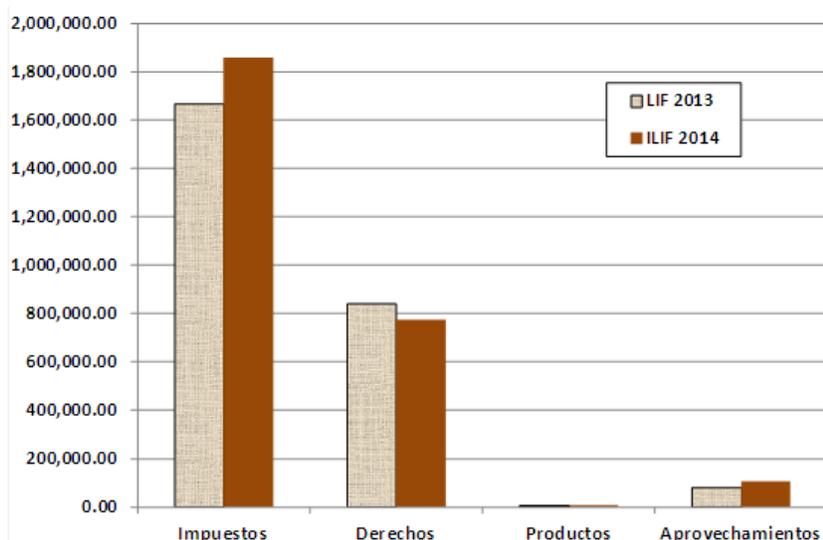
- Los Ingresos Tributarios estimados en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2014 se encuentran 7 por ciento sobre lo estipulado en la Ley de Ingresos 2013. Lo que implica un incremento real de 118.3 miles de millones de pesos a precios de 2014.

- Por su parte los Ingresos No Tributarios tienen un incremento real de 38.4 por ciento lo que representa 42.2 miles de millones de pesos.

¹ Ingresos Presupuestarios: Son las percepciones tributarias, no tributarias y la venta de inversiones del Gobierno Federal, así como las del Sector Paraestatal de control presupuestario directo por venta de bienes y servicios, por la venta de inversiones y las aportaciones y subsidios del Gobierno Federal. (Glosario de Términos mas Usuales de Finanzas Públicas), CEFP Septiembre de 2012.

Principales Rubros de Ingresos Presupuestarios

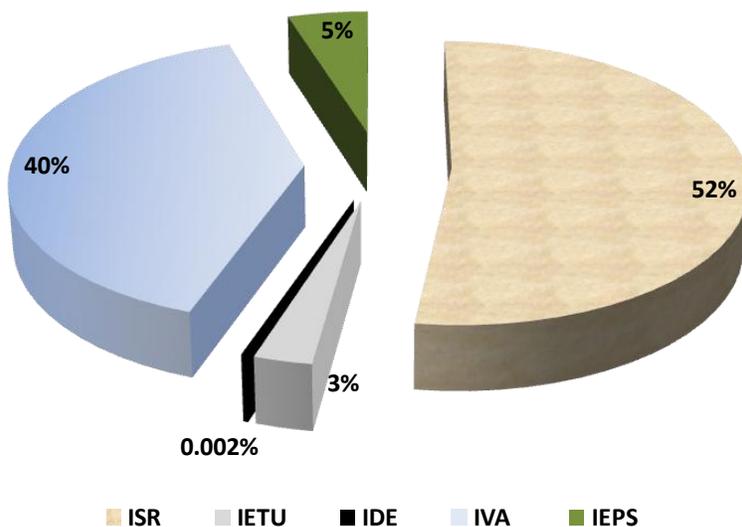
(Millones de pesos de 2014)



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Ley de Ingresos 2013 y la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

- La Iniciativa de Ley de Ingresos 2014 menciona un crecimiento real de 11.4 por ciento en el rubro de Impuestos.
- El rubro que tiene mayor crecimiento proporcional es el de Aprovechamientos, el cual se estima que crezca en 2014 un 31.6 por ciento.
- Los Productos se estima que decrecerán en términos reales un 0.12 por ciento.
- Por su parte la ILIF 2014 estima que los Derechos caerán un 8 por ciento en términos reales respecto a la LIF 2013

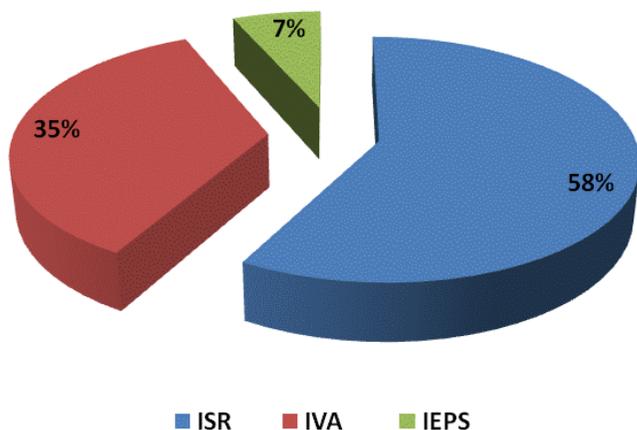
Distribución porcentual de los Principales Impuestos de la LIF 2013



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Ley de Ingresos 2013

- Los principales impuestos federales sumaron en la LIF para 2013 un monto de 1,626.1 miles de millones de pesos corrientes, de los cuales el Impuesto Sobre la Renta (ISR) representa un 52 por ciento, es decir poco más de la mitad de estos impuestos.
- En 2013 el Impuesto con mayor peso después del ISR es el impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual representa un 40 por ciento de los principales impuestos.
- Por su parte el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), representa un 5 por ciento mientras que el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) sólo constituye un 3 por ciento de los impuestos.
- Se observa como el Impuesto Especial a Depósitos en Efectivo (IDE) estimado en la LIF 2013, únicamente recauda el 0.002 por ciento de los principales impuestos.

Distribución de los Principales Impuestos 2014



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

- La ILIF 2014 elimina el IDE y el IETU, al tiempo que incrementa la tasa máxima de ISR personal de un 30 a un 32 por ciento, también modifica diversas disposiciones entre ellas la eliminación del régimen de consolidación fiscal, derivado de lo cual la proporción del ISR estimado en la LIF 2013 es 6 puntos debajo de lo estimado para el 2014.

- Por su parte el IVA reduce su participación de un 40 por ciento en 2013 a un 35 por ciento en 2014, pese a la homologación en zonas fronterizas y la eliminación de exenciones como: el pago en colegiaturas, el alimento para mascotas, las propias mascotas, los eventos y conciertos así como la joyería, entre otros.

- Al mismo tiempo que el IEPS se incrementa en dos puntos por encima de lo estimado en la LIF 2013 debido principalmente a la creación de tres nuevos impuestos especiales, el primero a las bebidas azucaradas, el segundo a los Plaguicidas y el tercero a los combustibles fósiles (carbono), de los cuales se estima que el erario recibirá en 2014 un monto de 33.3 miles de millones de pesos.

RESUMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA

La presente nota expone los aspectos más relevantes de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 que presentó el Gobierno Federal el día 8 de septiembre de 2013. Asimismo, el documento describe las principales modificaciones a las distintas leyes en materia tributaria.

La Reforma Hacendaria que fue presentada está basada en seis ejes fundamentales: 1) fortalecer la capacidad financiera del Estado mexicano; 2) mejorar la equidad del sistema tributario al fomentar una mayor progresividad en el pago de impuestos; 3) facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para reducir la carga que las personas físicas y morales enfrentan al realizar estas tareas; 4) promover la formalidad, reduciendo las barreras de acceso y ampliando los servicios de seguridad social; 5) apuntalar el federalismo fiscal, al incentivar la recaudación de impuestos locales y mejorar la coordinación del ejercicio del gasto; y 6) fortalecer a Petróleos Mexicanos (PEMEX) al dotarlo de un régimen fiscal moderno y eficiente.

Iniciativa de Ley de Ingresos 2014

El monto que pretende recaudar el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2014 es de 4,479.9 miles de millones de pesos, lo cual implica un incremento real de 9.4 por ciento respecto a lo aprobado para 2013.

Se estima que los ingresos petroleros alcancen en 2014 un monto de 1,224.7 mil millones de pesos, decreciendo en 65.4 millones de pesos respecto a lo aprobado para 2013. Por su parte se estima que los ingresos no petroleros crezcan en 157.3 mil millones de pesos respecto a lo aprobado para 2013.

Ingresos Presupuestarios, 2013-2014

(Miles de millones de pesos)

Concepto	LIF 2013	ILIF 2014	Var Absoluta	Var %
Total	3,737.40	3,829.50	92.10	2.5%
Petroleros	1,290.10	1,224.70	-65.40	-5.1%
No petroleros	2,447.40	2,604.70	157.30	6.4%
Tributarios	1,689.90	1,808.20	118.30	7.0%
No tributarios	109.90	125.00	15.10	13.7%
Entidades de control directo no petroleras	647.60	644.40	-3.20	-0.5%

Fuente: Elaborado por el CEFP con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2014 y Ley de Ingresos de la Federación aprobada para el Ejercicio Fiscal 2013.

La caída de los ingresos petroleros se debe a factores como la estimación del precio del barril del petróleo, que para 2013 fue de 98 dólares por barril mientras que en 2014 se sitúa en 81 dólares por barril. Por su parte la plataforma de producción de crudo se estima en 2 millones 520 mil barriles diarios, mientras que se espera que al cierre de 2013 la producción alcance los 2 millones 530 mil barriles diarios.

Al cierre de 2013 se espera que México exporte 1 millón 182 mil barriles de petróleo, mientras que para 2014 la estimación es de 1 millón 170 mil barriles. Otro factor que incide en la baja de los ingresos petroleros es la estimación del tipo de cambio, que para el cierre de 2013 es de 12.7 pesos por dólar y para 2014 de 12.6 pesos por dólar.

Durante 2013 el subsidio a las gasolinas ha disminuido y se espera que esta tendencia continúe en 2014, logrando así que el IEPS en este rubro alcance un monto de 46,168.6 millones de pesos.

Dentro de los ingresos tributarios el incremento esperado se debe principalmente a las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que entre otras cosas incrementa la tasa máxima a 32 por ciento y elimina varios regímenes especiales. Otra medida que se incluye en la propuesta para el ejercicio fiscal 2014 es la eliminación del IETU e IDE.

Por su parte se espera que con el surgimiento de nuevos impuestos, tales como los impuestos a bebidas azucaradas, plaguicidas y combustibles fósiles, la recaudación adicional del IEPS alcance los 33.8 mil millones de pesos el siguiente año.

De aprobarse las reformas, los efectos recaudatorios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se esperan alcancen el 1.4 por ciento del PIB en 2014.

Efectos Recaudatorios

Concepto	Mmp	% PIB
Total	239.7	1.4
ISR empresarial	131	0.7
ISR personal	58.6	0.3
IVA	54	0.3
IEPS no petrolero	33.8	0.2
IEPS gasolinas	61.7	0.4
Derechos	15.1	0.1
Desaparición del IETU	-114.5	-0.7

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2014, SHCP.

Ley del Impuesto Sobre La Renta (ISR)

Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Se propone reestructurar la Ley del ISR creando una nueva con 185 artículos en lugar de 238 artículos contenidos en la ley vigente.
- Se elimina el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

ISR Empresarial

- Se mantiene la tasa del ISR empresarial en 30% pero se implementa una tasa adicional del 10% aplicable a los dividendos en el momento que sean distribuidos.
- Se elimina el régimen de consolidación fiscal previendo un esquema de transición para el pago del impuesto diferido. Dicho régimen se sustituye por uno nuevo con menores beneficios en el cual se prevé la posibilidad de diferir el impuesto hasta tres años, en lugar de cinco como actualmente sucede.
- Se eliminan los beneficios conferidos al sector primario referente a exenciones, tasa reducida y facilidades administrativas.
- Se propone establecer como requisito para tributar en el régimen de maquiladoras que el contribuyente exporte cuando menos el 90% de su facturación total. Tratándose de empresas maquiladoras de albergue, se propone que puedan permanecer bajo la protección de dicho régimen hasta un máximo de tres años a partir del inicio de operaciones en México.
- Se eliminan o delimitan los tratamientos preferenciales de los siguientes regímenes: Sociedades Cooperativas de Producción; Sociedades Inmobiliarias de Bienes Raíces (SIBRAS); Desarrolladores Inmobiliarios; Sector Minero; Ventas a Plazo; y, reservas de Instituciones de Crédito, Fianzas y Seguros.
- Se elimina la posibilidad de deducir de forma inmediata las inversiones en maquinaria y equipo fuera de las áreas metropolitanas del DF, Guadalajara y Monterrey; así como las inversiones en maquinaria y equipo verde; además, las aportaciones a los fondos de pensiones y jubilaciones.
- Se prevé que los vales de despensa sean deducibles cuando se otorguen a través de monederos electrónicos autorizados por la autoridad hacendaria.
- Las prestaciones pagadas a los trabajadores solo serían deducibles para el patrón hasta un 41% del total de las remuneraciones pagadas. Tratándose de las cuotas al IMSS del trabajador pagadas por el patrón, éstas no serían deducibles.
- Se prevé que las inversiones en automóviles sean deducibles hasta 130 mil pesos por vehículo, en lugar de 175 mil pesos como lo establece la ley actual.
- Se elimina la posibilidad para deducir el consumo en restaurantes, actualmente se permite la deducción del 12.5% del pago realizado.

ISR Personas Físicas

- Se propone la aplicación de la tasa marginal del 32% a las personas físicas con ingresos superiores a 500 mil pesos anuales, la tasa máxima actual es de 30% a partir de 392 mil pesos.
- Se limita la deducción de gastos personales en la declaración anual, hasta por la cantidad que resulte menor entre el 10% del ingreso anual del contribuyente y un monto equivalente a dos salarios mínimos anuales del DF. Además, se establece como requisito que los pagos por honorarios médicos, dentales y hospitalarios así como el transporte escolar deban realizarse a través del sistema financiero, actualmente se permite el pago en efectivo.
- Se propone un nuevo régimen (sustituyendo al régimen intermedio y régimen de pequeños contribuyentes) aplicable a personas físicas con actividad empresarial y profesional con ingresos anuales de hasta 4 millones de pesos. Se prevé que dicho régimen sea de carácter temporal por un periodo de seis años. En el primer año, estos contribuyentes no pagarían ISR, en los siguientes cinco años el descuento irá disminuyendo paulatinamente. A partir del séptimo año pasarían al régimen general pagando el 100% del impuesto.
- Se propone establecer la tasa del 10% sobre las ganancias derivadas de enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas cuando la operación se realice a través de bolsas de valores concesionadas.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1. Se mantiene el IVA en 16% y se descarta la aplicación de este impuesto en alimentos y medicinas.
2. Eliminación del tratamiento preferencial en la región fronteriza.
3. Eliminar las exenciones:
 - A la enajenación de casa habitación, interés de créditos hipotecarios y el uso o goce de casa habitación.
 - A los servicios de enseñanza.
 - Al servicio de transporte público foráneo de pasajeros, manteniendo exento del pago del IVA únicamente al transporte público terrestre de personas, prestado exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas.
 - A los espectáculos públicos, excepto teatro y circo.
 - Permitir a las entidades federativas gravar los espectáculos públicos, excepto cine.
 - La introducción al país de bienes que se destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico.
 - Enajenaciones de bienes efectuadas entre residentes en el extranjero o por un residente en el extranjero, a personas morales que cuenten con un programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), a empresas que cuenten con un programa de comercio exterior o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

- Enajenación de cualquier tipo de bienes que se encuentren sujetos al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.
4. Eliminar la obligación de efectuar la retención del IVA que les trasladen los proveedores nacionales a las personas morales que cuenten con un programa IMMEX, a empresas que cuenten con un programa de comercio exterior o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, cuando adquieran bienes autorizados en sus programas de proveedores nacionales.
 5. Eliminar la tasa del 0% a:
 - Prestación de los servicios de hotelería y conexos realizados por empresas hoteleras a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en México, ya que la realización de tales eventos deben ser gravados al tratarse de servicios aprovechados en territorio nacional.
 - Chicles o gomas de mascar.
 - Perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar y productos procesados para su alimentación.
 - Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, aun cuando sea en las etapas previas al consumidor final.
 6. Otorgar a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) el mismo tratamiento fiscal en materia de acreditamiento que es otorgado al resto del sistema financiero.
 7. Exentar a los intereses que reciban o paguen las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, las sociedades financieras populares, las sociedades financieras comunitarias y los organismos de integración financiera rural; así como a los organismos descentralizados de la administración pública federal y a los fideicomisos de fomento económico del gobierno federal, sujetos a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 8. Homologar el tratamiento aplicable al transporte aéreo internacional de carga y de pasajeros, permitiendo que en el transporte internacional de bienes también se pueda considerar como prestación de servicios el 25% y como exportación el 75% y que se pueda acreditar al 100% el impuesto trasladado que reúna los requisitos exigidos por la ley.
 9. Eliminar el actual Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).
 10. Establecer un “Régimen de Incorporación”, al cual podrán acogerse las personas físicas con poca capacidad económica y administrativa por un periodo máximo de seis años, permitiéndoles que durante el periodo mencionado puedan presentar de manera bimestral las declaraciones de pago correspondientes al IVA, precisando que no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas relativas a este impuesto, siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

1. Para contrarrestar los efectos negativos sobre la salud ocasionados por la obesidad, se propone gravar a las bebidas saborizadas con azúcares añadidas, como los refrescos.
 - Establecer una cuota de 1 peso por litro a las bebidas saborizadas, así como a los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas, que contengan cualquier tipo de azúcares añadidas.
 - El pago de este impuesto recaerá exclusivamente en los fabricantes e importadores de los productos mencionados.
 - Quedan exentas del pago de este impuesto las bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario como medicamentos, como es el caso de algunos jarabes para la tos y el suero oral. Asimismo, quedan también exentas la leche y las bebidas saborizadas que se elaboren en restaurantes, bares y otros lugares.
2. Con el fin de desincentivar conductas que afectan negativamente al medio ambiente, se proponen impuestos a los combustibles fósiles y a los plaguicidas.
 - Establecer un impuesto a la enajenación e importación de combustibles fósiles de acuerdo con su contenido de carbono.
 - Los combustibles que estarán sujetos a este impuesto son: Gas Natural, Propano, Butano, Gasolinas y gasavión, Turbosina, Diesel, Combustóleo, Coque de petróleo y de carbón, y Carbón mineral.
 - Introducir un impuesto que grave los plaguicidas de acuerdo con la clasificación de peligro de toxicidad aguda establecida en la NOM-223-SSA1-2009. De acuerdo con dicha norma, se establece una tasa que se aplicará al valor de las ventas de plaguicidas conforme a la categoría de peligro de toxicidad aguda.
3. La Tasa aplicable para la cerveza y las bebidas alcohólicas con una graduación alcohólica de hasta 14°G.L. permanece en 26.5%, y para aquellas con una graduación mayor de 20°G.L se mantiene en 53%.
4. Gravar las importaciones temporales de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX), depósitos fiscales automotrices, recintos fiscalizados y recintos fiscalizados estratégicos.
5. Establecer la obligación a los productores e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, de imprimir un código de seguridad en cada una de las cajetillas que se vendan en México, con las características técnicas establecidas por el SAT.
6. Eliminar la facultad que se confiere a las entidades federativas para administrar el impuesto sobre juegos con apuestas y sorteos, tratándose de pequeños contribuyentes.

Ley Federal de Derechos

1. Cobrar por la expedición de la tarjeta de viaje *APEC Business Travel Card* para servicios migratorios.
2. Derogar los derechos por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y Valores a las arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, y sociedades financieras de objeto limitado.
3. Exentar del pago del derecho de certificación de sanidad agropecuaria.
4. Un solo pago de los servicios prestados por la autoridad portuaria a las embarcaciones.
5. Reformar el derecho por el otorgamiento de permisos, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el medio ambiente y recursos naturales.
6. Pagar el 50% de la cuota que actualmente cubren las fábricas o laboratorios, cuando la licencia sanitaria se expida a centros de mezclas.
7. Cobrar derechos por las autorizaciones para los Centros de Capacitación de Seguridad Privados.
8. Los usuarios de las áreas naturales protegidas sólo deberán realizar el pago por el área que efectivamente usen o aprovechen.
9. Disminuir la tasa al 1% sobre los ingresos por la venta de bienes y servicios que se obtenga por el uso de las carreteras y puentes federales.
10. Disminuir las zonas de disponibilidad de agua de nueve a cuatro.
11. Adicionar un artículo 223 Bis para establecer una cuota aplicable a aguas trasvasadas.
12. Obtener el beneficio fiscal cuando el agua que se extraiga sea salobre.
14. Facultar a la CONAGUA para instalar medidores volumétricos.
15. En el espectro radioeléctrico, se debe cobrar por región y por cada kilohertz concesionado o permisionado.
16. Aplicar una tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en la Ley del ISR.
17. Los concesionarios y asignatarios mineros del gas asociados al carbón mineral, estarán exentos por lo que respecta a dicho mineral.

18. Tasa del 0.5% a los ingresos por la enajenación del oro, plata y platino.

19. Creación de un Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros.

Principales Cambios en Materia Energética

Ley de Ingresos de la Federación

1. Se propone mantener:

- La facultad del Ejecutivo Federal para fijar precios máximos a la venta de primera mano del gas licuado de petróleo al usuario final.
- La posibilidad de reasignar 3 mil millones de pesos (mdp) del derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, para financiar el presupuesto del Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología previo a su aplicación establecida en el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos.
- La posibilidad de asignar a gasto de inversión una parte de los recursos generados por el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, aplicando, en primer término, 10 mil mdp para los fines establecidos en las leyes federales de Derechos y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 85 mil 650.8 mdp a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el PEF 2014.
- La facultad de la SHCP de usar los recursos del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización para cubrir la reducción de los ingresos del Gobierno Federal, así como el costo de los combustibles requeridos para la generación de electricidad durante 2014.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1. Se deroga la disminución en 9/11 de la cuota del IEPS a gasolinas y diesel que entraría en vigor a partir de enero de 2015.

Nuevo Régimen Fiscal de PEMEX²

1. El régimen fiscal propuesto se basa en un contrato que se formalizará entre PEMEX y el Estado, mismo que permitirá capturar la renta petrolera y los impuestos por la actividad industrial. Para ello se consideran los siguientes elementos:
- Un Régimen fiscal aplicable a PEMEX y sus organismos subsidiarios; y
 - Un Régimen para los contratos de utilidad compartida aplicable a las asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos.
 - PEMEX y sus organismos subsidiarios serán contribuyentes del ISR y cubrirán las demás contribuciones, productos y aprovechamientos conforme a las normas fiscales que los establezcan.

² Contempla los cambios propuestos a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Deuda Pública.

- Se pagará una cuota fija por las áreas que no se encuentren en la fase de extracción de hidrocarburos. Ello funciona como un incentivo a PEMEX para no retrasar el desarrollo de las áreas.
 - Se establece un porcentaje de alrededor de 10 por ciento, del valor de la producción. Este cumple las funciones de las regalías por la extracción de los hidrocarburos.
 - Distribución de la utilidad operativa entre el Estado y PEMEX de acuerdo a porcentajes preestablecidos, que se ajustan de acuerdo a la rentabilidad acumulada del contrato. Para el cálculo de esta utilidad operativa, se reconocen todos los costos por la exploración y extracción.
 - Pago del impuesto sobre la renta como cualquier otra empresa en México.
 - Se transparenta la decisión entre tomar las utilidades a través de la figura de dividendo estatal o reinvertir.
2. Se consideran mecanismos para el adecuado control y registro de los costos, las inversiones y la producción, velando por una continua transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.
 3. Se prevé una migración gradual al nuevo régimen³ de las actividades de exploración y producción y que la reforma al régimen fiscal entre en vigor a partir de enero de 2015.
 4. Se contemplan niveles mínimos de dividendo estatal que PEMEX deberá entregar al Estado año con año. Estos niveles se fijan para el primer año en que se encuentre en vigor esta Ley, como mínimo en 30 por ciento de los ingresos generados por los contratos de utilidad compartida. Estos niveles se reducen gradualmente hasta eliminarse en el año 2026.
 5. Se pretende generar incentivos para que PEMEX conduzca niveles óptimos de exploración, inversión y extracción de hidrocarburos, de conformidad con una política energética nacional, moderna y transparente.
 6. PEMEX y sus organismos subsidiarios podrán ejercer su presupuesto de manera directa, sin transitar por procesos de autorización ante Hacienda, excepto cuando se afecte el balance financiero o se incrementen servicios personales.

El régimen de deuda de PEMEX se consolida en un solo instrumento normativo, además que procura reducir procesos redundantes y mecanismos obsoletos del régimen de deuda actual.

³ Se prevé que PEMEX podrá iniciar la migración del esquema actual al de contratos de utilidad compartida con el Estado inmediatamente